



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CONVENIO N° 10.896
Registrado en Fecha 19, 07, 2021
al Folio 055 Tomo XXII
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos Interjurisdiccionales.
Decreto N° 1787 / 84
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

ANEXO "A"

**CONVENIO ENTRE
EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
Y LA COMUNA DE BOUQUET:**

Entre el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por la Señora Ministra Erika María del Luján Gonnet, D.N.I. N°24.063.880 en su carácter de titular de la Jurisdicción, fijando domicilio a los efectos legales en su despacho ubicado en Patricio Cullen N°6161 – Piso 1° de la ciudad de Santa Fe, en adelante "EL MINISTERIO"; y la Comuna de Bouquet, representado por su Presidente Comunal, RAFFO ECHEGARAY LUIS RICARDO D.N.I. N.º 92.287.016 constituyendo domicilio legal en su despacho, ubicado en calle Belgrano N° 480 de la localidad de Bouquet, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA COMUNA", acuerdan celebrar el presente convenio que fuera aprobado por Decreto N.º 2446/21 y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" por el presente acuerdo de voluntades otorga a favor de "LA COMUNA" la suma de \$ 118.530,00 (Pesos Ciento Dieciocho Mil Quinientos Treinta con centavos 00/100) en carácter de Aporte No Reintegrable, el cual será abonado en una cuota con destino a fin de solventar la construcción de un Tinglado con el objetivo de ampliar el espacio de depósito de materiales a reciclar proveniente de la separación de los residuos domiciliarios en dicha localidad, todo ello en el marco de lo reglado por la Ley Provincial N° 13.055.-----

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" liquidará hasta el monto estipulado en la Cláusula Primera a favor de "LA COMUNA", quien rendirá, según la normativa vigente para Rendiciones de Aportes No Reintegrables (Resolución N°29/20 y sus modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia).-----

TERCERA: "EL MINISTERIO" designará un inspector, quien tendrá a su cargo la auditoría de la adquisición de los bienes propuestos, no pudiendo dar por finalizada la gestión sin la debida intervención de éste.-----

CUARTA: "LA COMUNA", se compromete a adquirir los insumos, contratar los equipos, servicios y a ejecutar, en su totalidad, las tareas conforme a lo detallado

COMUNA DE BOUQUET
Dr. LUIS R. RAFFO ECHEGARAY
PRESIDENTE



[Firma manuscrita]



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

en la Cláusula Primera. Todo ello bajo su completa responsabilidad.-----

QUINTA: Se fija un plazo de ejecución del proyecto de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de la firma del presente.-----

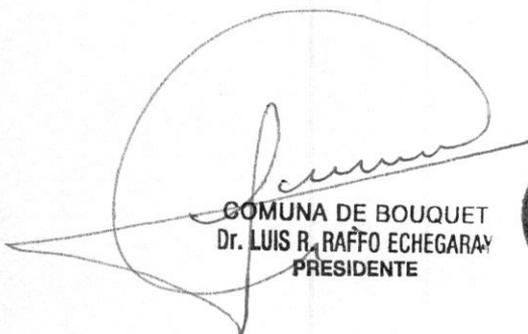
SEXTA: "LA COMUNA", asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar la ejecución de los trabajos objeto del presente aporte no reintegrable, a bienes de la Provincia, a su personal, al personal que sea de su planta permanente y/o transitoria, o que contrate y a terceros y/o sus bienes.-----

SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá en forma unilateral rescindir el presente Convenio si mediara incumplimiento de las condiciones de calidad y/o plazos de ejecución acordados. A tal efecto comunicará tal decisión en forma fehaciente y con 72 (setenta y dos) horas de anticipación. Pudiendo la Provincia, a partir de ese momento, ejercer las acciones legales que las normas en vigencia autoricen para el reintegro del aporte.-----

OCTAVA: En caso de cualquier conflicto o controversia que se suscite con motivo de este Convenio, las partes se sujetan a la Ley Provincial N°7.893 de conflictos interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo expuesto, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los ...8... días del mes de...JULIO...del año 2021.-----

Imprenta Oficial - Santa Fe


COMUNA DE BOUQUET
Dr. LUIS R. RAFFO ECHEGARAY
PRESIDENTE



